1. INFORMACIÓN BASICA AUDITORIA			
CÓDIGO DE AUDITORÍA:	AUD 1518	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORIA DE CALIDAD
FECHA DE INFORME:	23/10/2015	PROCESO / DEPENDENCIA AUDITADA:	TALENTO HUMANO
FECHA DE AUDITORÍA:	22 al 23 de Octubre de 2015	AUDITORES:	Maria Asseneth Duran Juliana Rodriguez

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la conformidad de los procesos de operación del Grupo de Talento Humano, de acuerdo con los requisitos y criterios definidos en la normatividad (NTCGP 1000), lo establecido por la entidad y las normas legales aplicables..

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría de calidad se llevará a cabo en las instalaciones de la ACR - Nivel Central, vigencia 2015 de conformidad con manuales, políticas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos estandarizados para la operación de sus procesos, normatividad legal de acuerdo a la misión institucional.

4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

Requisitos de NTCGP1000 de 2009 definidos en los numerales 4.1, 4.2.3, 4.2.4, 6.2, 7.1, 7.2, 8, 8.2.3, 8.2.4, 8.4 y 8.5,Política y objetivos de calidad, direccionamiento estratégico de la ACR, Plan Operativo, registros, informes de gestión y normatividad general del proceso.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría inició con la reunión de apertura, contando con la presencia del equipo del Area de Talento Humano, donde se indicaron las reglas de juego del desarrollo de la auditoría, no encontrando ninguna objeción a la presentación del plan. Al contrario encontramos receptividad y disposición del equipo a la mejora continua y entrega oportuna de la información requerida.

De conformidad con el plan de auditoría presentado desarrollamos las siguientes actividades:

Revisión Gerencial por parte de la Asesora de Talento Humano. Al respecto se evidencia dentro de la planeación, que existe en el SIGER el POA 2015 del proceso de Talento Humano, así como, el cumplimiento de metas, seguimientos y controles que se ejercen. Se evidenció, la competencia, experiencia y compromiso de la Asesora relacionada con impartir lineamientos, objetivos y metas claras a su equipo de trabajo para el desarrollo y logro de lo dispuesto en la caracterización del proceso.

Se revisaron los procedimientos de selección, vinculación e inducción de Personal, desvinculación de personal, registro de novedades para nómina, Verificar el seguimiento a los procesos de salud ocupacional, bienestar y capacitación, Verificar acciones preventivas, correctivas y planes de mejora implementadas y desarrolladas en Talento Humano.

Solicitamos la relación de historias laborales de las personas que ingresaron a la ACR en el año 2015 de las cuales se seleccionaron aleatoriamente las de los señores: Néstor Hugo Martínez Acosta, Giovanna Lozano Ortiz, Adriana Milena Villamarín, Juan Carlos Herrán Vélez y Carlos Julián Ávila Marín, para proceder a revisar las conformidades de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento, se encuentra organización en las carpetas, foliadas, y rotuladas como lo dispone los lineamientos de Gestión Documental y con los soportes definidos en las leyes, normas y procedimiento **"Selección, vinculación e inducción de personal código: TH- P – 11 V1".** Sin embargo dentro de la revisión se encontraron no conformidades que se encuentra registradas en el ítem 6. Hallazgos de Auditoria de este documento.

En cuanto a la revisión que se realizó al procedimiento de **Desvinculación de personal, código TH–P–05-V2, se solicitó la relación de historias laborales de personas desvinculadas en el año 2015 de las cuales se eligió aleatoriamente las hojas de vida de** Sandra Carolina Rodríguez Bonilla, Juan Manuel Castro Cárdenas, Javier Cárdenas, Karina Rodríguez., se encuentra organización en las carpetas, foliadas, y rotuladas como lo dispone los lineamientos de Gestión Documental y con los soportes definidos en las leyes, normas y procedimiento. Las no conformidades de este procedimiento se encuentran en el ítem 6. Hallazgos de Auditoria de este documento, relacionadas con la historia laboral de Karina Rodríguez en donde la declaración de bienes y rentas de retiros no se encuentra firmada por ella, incumpliendo lo estipulado en la NTCGP1000 de 2009 numeral 4.2.4 de control de registro y en la de Javier Cárdenas no se evidenció la declaración juramentada de bienes y rentas de retiro ni el acta de entrega del cargo habiéndose retirado en Enero 13/2015.

Los procesos de Inducción, Bienestar, Capacitación, presentaron los planes respectivos, sin embargo, no se encontró evidencia de su publicación por medios de comunicación ni su inclusión en los actos administrativos que los aprueban. En cuanto al procedimiento de Salud ocupacional se encuentra conformidad con los requisitos de cumplimiento que soporten el plan como son la matriz de peligros y/o diagnóstico de condiciones de trabajo y el control de registros e información que soportan la ejecución del plan.

Se evidencia como acción de mejora, la existencia del procedimiento de desvinculación de personal, toda vez, que se encontraba dentro de los hallazgos de la auditoria efectuada el 14 de marzo de 2014 por la oficina de Control Interno.

En el procedimiento de inducción se encuentra conforme al evidenciar el programa con los contenidos temáticos de la inducción para los servidores públicos que ingresan a la entidad y los registros de evaluación y listados de asistencia, así como los registros de entrenamiento en el puesto de trabajo, aunque vale la pena decir que estos últimos no son legibles.

6. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

6.1. NO CONFORMIDADES

1. Revisado en el SIGER el plan operativo del proceso de Talento Humano vigencia 2015, la persona responsable del proceso manifiesta en la acción: "Implementación, gestión de viajes, implementación gestión de pagos, implementación selección y contratación de proveedores (tiquetes), implementar modelo de atención", y el indicador correspondiente: " Nivel de cumplimiento de las actividades para el mejoramiento en la gestión de comisiones y desplazamientos", que bajo su responsabilidad esta la implementación de la gestión de viajes, y que las acciones como pagos, contratación, selección y contratación de

proveedores no corresponden al proceso auditado. Presentándose una NO CONFORMIDAD soportada en la norma **NTCGP 1000 de 2009 en el numeral 4.2.3** ***literal a) aprobar los documentos en cuanto a su adecuación antes de su emisión, literal b) revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente y literal c) asegurarse de que se identifican los cambios y el estado de versión vigente de los documentos.***

2. El procedimiento "Selección, vinculación e inducción de personal código: TH- P – 11 V1" define para convocatorias externas, la publicación en portales de empleo, redes sociales, referidos y bases de universidades. En este sentido, no se pudo evidenciar en el portal "computrabajo" presentado por los auditados como medio a través del cual hacen la publicación de las convocatorias de la entidad, la publicación correspondiente a los empleos del señor Héctor Hugo Martínez Acosta y la señora Giovanna Lozano Ortiz, no cumpliendo con el **numeral 4.2.4 de la norma NTCGP 1000 de 2009**, en donde se estipula que ***"los registros son un tipo especial de documento y proporcionan evidencia de la conformidad con los requisitos, deben permanecer legibles, fácilmente identificables y recuperables".***
3. **El procedimiento "Selección, vinculación e inducción de personal código: TH- P – 11 V1"** no está actualizado en lo relacionado con los tipos de convocatoria, dado que no incluye la **convocatoria mixta** señalada por los entrevistados del proceso. Incumpliendo lo dispuesto en el numeral **4.1 literal (c) de la NTCGP1000 de 2009** "***determinar los criterios y métodos necesarios para asegurarse de que tanto la operación como el control de estos procesos sean eficaces y eficientes.***
4. Al verificar los formatos **TH-F-32 V1:** formato Informe de competencias del candidato seleccionado y **TH-F-33 V1** formato Informe comparativo de candidatos del procedimiento **"Selección, vinculación e inducción de personal código: TH- P – 11 V1",** se evidencia durante la revisión de las hojas de vida de los señores: Néstor Hugo Martínez Acosta, Giovanna Lozano Ortiz, Adriana Milena Villamarín, Juan Carlos Herrán Vélez y Carlos Julián Ávila Marín, que los formatos tienen el mismo código de control de registros "**TH-F-32", incumpliendo la NTCGP1000 de 2009 en el numeral 4.2.4** ***control de registros***, el cual expresa que ***los registros son un tipo especial de documento y proporcionan evidencia de la conformidad con los requisitos y por lo tanto, deben permanecer legibles, identificables y fácilmente recuperables; y el numeral 4.2.3 control de documento literal (c) asegurarse de que se identifican los cambios y el estado de versión vigente de los documentos.***
5. Revisada la hoja de vida del señor Javier Cárdenas desvinculado de la ACR el 13 de enero de 2015, se evidencia que no reposa en la misma la **Declaración juramentada de bienes y rentas de retiro**, ni el **Acta de entrega del cargo TH-F-17-V3**. Incumpliendo lo estipulado en el procedimiento de **Desvinculación de personal, código TH–P–05-V2** y la

NTGCP1000 numeral 4.2.4 control de registros ***"los registros son un tipo especial de documento que proporcionan evidencia de la conformidad con los requisitos y deben permanecer legibles, identificables y fácilmente recuperables".***

6. Revisada la hoja de vida de Karina Rodríguez desvinculado de la ACR, se evidenció que no existe firma de la **Declaración juramentada de bienes y rentas de retiro** Incumpliendo el **numeral 4.2.4** control de registros ***"los registros son un tipo especial de documento que proporcionan evidencia de la conformidad con los requisitos deben permanecer legibles, identificables y fácilmente recuperables de*** la **NTGCP1000.**
7. Verificada la ***resolución 575 del 27 de marzo 2015 de adopción del "Plan de Bienestar Social e Incentivos 2015",*** no se evidencia en la misma la inclusión del documento en mención, incumpliendo el requisito definido en el **Procedimiento de Bienestar código TH-P-02-V2** de suscribir Plan de Bienestar Social e Incentivos mediante acto administrativo y la **NTCGP1000 de 2009 4.2.4 Control de los registros *"Los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse".***
8. Verificada la ***resolución 577 del 27 de marzo de 2015*** de adopción del Plan Institucional de capacitación - PIC, no se evidencia en la misma la inclusión del documento en mención, incumpliendo el requisito definido en el **Procedimiento de capacitación código TH-P-01-V2** de suscribir el PIC y la **NTCGP1000 de 2009 4.2.4 Control de los registros *"Los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse"***.
9. Verificada la ***resolución 576 del 27 de marzo de 2015*** de adopción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSS, no se evidencia en la misma la inclusión del documento en mención, incumpliendo el requisito definido en el **Procedimiento salud ocupacional TH-P-03-V1** de suscribir el acto administrativo que aprueba el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la **NTCGP1000 de 2009 4.2.4 Control de los registros *"Los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse".***
10. No se está cumpliendo con la Socialización del PIC aprobado para la vigencia 2015 a través de los diferentes canales de información (correo electrónico, carteleras), de acuerdo a lo definido en el procedimiento de capacitación **TH-P-01-V2 y a la norma NTCGP1000 DE 2009 NUMERAL 4.2.4** Control de registros: ***"Los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse".***
11. No se está cumpliendo con la Socialización del Plan de Bienestar Social aprobado para la vigencia 2015 a través de un mecanismo de comunicación (correo electrónico, carteleras), de acuerdo a lo definido en el procedimiento de Bienestar código **TH-P-02-V2 y a la norma NTCGP1000 DE 2009 NUMERAL 4.2.4** Control de registros: ***"Los registros son un tipo***

especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse".

6.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA

7. OBSERVACIONES

1. Se evidencia desconocimiento en cuanto al manejo del sistema de gestión de calidad SIGER por parte de la asesora del proceso del talento humano.
2. El control de registro novedades, para que exista una pluralidad o estandarización en su manejo, deberá determinar los criterios y métodos necesarios para asegurarse de que tanto la operación como el control de estos procesos sean eficaces y eficientes

8. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la elaboración de planes de mejora frente a los resultados de esta auditoría.
2. Revisado la matriz en Excel de seguimiento a las actividades del proceso de Talento Humano presentado por la asesora del proceso, recomendamos que si es una buena práctica se documente como un referente para, de ser posible, las demás dependencias la acojan.

9. CONCLUSIONES

Se cumplió el objetivo de la auditoría así como su alcance y sus resultados. La gestión del Área de Talento Humano responde en términos generales al cumplimiento de requisitos de acuerdo a las normas y procedimientos existentes. De otra parte resaltamos la disposición, competencia y compromiso de sus servidores públicos.

10. ANEXOS (No aplica)

Nombre Auditor Líder:	**MARÍA ASSENETH DURÁN**	Nombre Jefe Dependencia/ Proceso Auditado:	**ROSALBIRA FORIGUA**
Firma Auditor Líder:		Firma Auditado:	